



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS

VERSIÓN 008

**Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N° 0113-
2017-CU-ULADECH Católica, de fecha 8 de Febrero del 2017**

CHIMBOTE – PERÚ

Versión: 008	Cód.: R-RGT	F. Implementación: 08-02-17	Pag.: 1 de 6
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N°0113-2017-CU-ULADECH CATÓLICA	

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º.- El Reglamento de Grados y Títulos norma el proceso de otorgamiento del grado de Bachiller, Título Profesional, Título de Segunda Especialidad Profesional, Grado de Maestro y Grado de Doctor que confiere la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote a nombre de la Nación.

Artículo 2º.- Las bases legales del presente reglamento son: Ley Universitaria N° 30220, Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU, Estatuto, Reglamento General, Reglamento Académico y las demás normas internas que resulten aplicables.

Artículo 3º.- Para optar el grado académico de Bachiller se requiere haber completado los estudios de pregrado, acreditar las certificaciones curriculares establecidas incluyendo certificaciones en conocimiento del idioma inglés a nivel intermedio, el servicio social universitario, participación en incubadora de empresa, participación en actividades culturales, deportivas y pastoral universitaria y certificación en TIC. Asimismo, la aprobación de un trabajo de investigación.

Artículo 4º.- Para obtener el Título Profesional se requiere del grado de bachiller otorgado por la ULADECH Católica y la sustentación pública de una tesis.

A partir del proceso de admisión 2015 es obligatoria la presentación de una tesis adicional al trabajo de investigación para optar el grado de bachiller, sin perjuicio de que correspondan al mismo tema de investigación.

Artículo 5º.- Para obtener el título de Segunda Especialidad Profesional se requiere título profesional equivalente de nivel universitario o su equivalente, haber aprobado como mínimo dos semestres académicos con un contenido de cuarenta (40) créditos y la aprobación de un trabajo de investigación.

Artículo 6º.- Para optar el grado de Maestro se requiere haber obtenido el grado de bachiller, la aprobación y sustentación de un trabajo de tesis en la especialidad respectiva, aprobar los estudios con una duración mínima de dos (2) semestres

Versión: 008	Cód.: R-RGT	F. Implementación: 08-02-17	Pag.: 2 de 6
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N°0113-2017-CU-ULADECH CATÓLICA	

académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y la certificación de idioma inglés a nivel intermedio o una lengua nativa.

Artículo 7º.- Para optar el grado de Doctor se requiere haber obtenido el grado de Maestro, la aprobación de estudios respectivos con una duración de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y la presentación, aprobación y sustentación pública de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio del idioma inglés a nivel avanzado y de los idiomas portugués o italiano a nivel avanzado, los cuales pueden ser sustituidos por una lengua nativa.

La organización de estudios doctorales puede ser ofrecida en convenio con otras Universidades nacionales o extranjeras.

Artículo 8º.- Los diplomas de grado de bachiller, título profesional, título de segunda especialidad, grado de maestro o el grado de doctor conferidos por la universidad, serán entregados en dos modalidades: en ceremonia de colación de forma personal o a través de la Oficina de Trámite Documentario ya sea personalmente o por terceros con carta poder original autenticada por Notario y copia de DNI, previo pago de la tasa correspondiente; para la entrega del título profesional el interesado firmará el acta de juramentación.

Los diplomas serán entregados en su porta diploma adjuntando su resolución original en la que se confiere el grado o título respectivo.

Los graduados o titulados de las filiales que han solicitado la entrega del diploma por mesa de partes tendrán un plazo de 30 días para su recojo. Pasado el tiempo establecido, se retornarán los Diplomas a la Coordinación de Grados y Títulos para su custodia correspondiente.

Para el segundo envío, los graduados o titulados deberán cancelar la tasa administrativa por reenvío.

Los diplomas que se encuentren en custodia en la Coordinación de Grados y Títulos por más de 90 días deberán cancelar la tasa administrativa por custodia.

El diploma estará disponible para su entrega un (1) día hábil posterior a la inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

En el caso que el registro del diploma sea observado por SUNEDU, se comunicará al interesado las observaciones y el plazo de subsanación pertinente por medio del correo electrónico.

Versión: 008	Cód.: R-RGT	F. Implementación: 08-02-17	Pag.: 3 de 6
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N°0113-2017-CU-ULADECH CATÓLICA	

CAPÍTULO II
DE LA EXPEDICIÓN DEL GRADO DE BACHILLER, TÍTULO PROFESIONAL,
TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, GRADO DE MAESTRO O
GRADO DE DOCTOR

Artículo 9º.- A solicitud del estudiante a través del Módulo de Trámite de Grados y Títulos, la Coordinación de Registros en las Filiales y la CAL en la Sede Central iniciarán la verificación del cumplimiento de requisitos en el ERP University, dicha solicitud deberá contar con el visto bueno (aprobación) de las diferentes áreas involucradas en el proceso de trámite de grados y títulos (expedientes, cobranzas, biblioteca, etc.) para la aprobación del pago correspondiente.

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos en el Módulo de trámite de grados y títulos, el estudiante podrá realizar el pago de la tasa correspondiente para el trámite de grado o título.

Artículo 10º.- En el diploma se consignarán los datos del titular de acuerdo al documento de identidad vigente (DNI, pasaporte o carné de extranjería, según corresponda), así como otros datos requeridos por la SUNEDU (modalidad de estudios, modalidad para la obtención del grado o título, entre otros).

Artículo 11º.- El Director de Escuela profesional es el responsable de elevar al Consejo de Facultad los expedientes declarados aptos para la obtención de grado de Bachiller, Título Profesional o Título de Segunda Especialidad Profesional, Grado de Maestro o Grado de Doctor, según el caso para su aprobación.

Artículo 12º.- Los expedientes aprobados por el Consejo de Facultad serán elevados al Rectorado para su inclusión en la agenda del Consejo Universitario, para que mediante el correspondiente acuerdo se confiera los grados académicos y/o títulos profesionales que expide la Universidad. En el Oficio de solicitud se debe indicar aquellos titulados que han estudiado en carreras acreditadas para que conste el sello correspondiente en el título profesional.

Artículo 13º.- El procesamiento del diploma para su entrega estará a cargo de la Coordinación de Grados y Títulos, la que coordinará con Secretaría General, la emisión de la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de

Versión: 008	Cód.: R-RGT	F. Implementación: 08-02-17	Pag.: 4 de 6
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N°0113-2017-CU-ULADECH CATÓLICA	

acuerdo a los requisitos establecidos por la SUNEDU, en un plazo no mayor a 30 días hábiles desde su ratificación en el Consejo Universitario.

El diploma estará disponible para su entrega un (01) día hábil después de la inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.

En caso el registro del diploma sea observado en la SUNEDU, se comunicará al interesado las observaciones y el plazo de subsanación pertinente por medio del correo electrónico.

Artículo 14º.- El requisito de investigación para la obtención de Grado de Bachiller, Título Profesional, Título de Segunda Especialidad, Grado de Maestro o Grado de Doctor se especifica en el Reglamento de Investigación.

CAPÍTULO III

DE LA EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE GRADOS ACADÉMICOS Y/O TÍTULOS PROFESIONALES

Artículo 15º.- Para la obtención del duplicado de diploma de grado académico de Bachiller, Título Profesional, Título de Segunda Especialidad Profesional, Grado de Maestro o Grado de Doctor por pérdida, deterioro, mutilación, destrucción o rectificación judicial de datos, los interesados presentarán, a través de mesa de partes del Rectorado o en la Secretaría de Coordinación en las filiales, los siguientes requisitos:

REQUISITOS GENERALES

- a) Solicitud en Formato Único de Trámite (FUT), dirigido al Rector.
- b) Recibo de pago por los derechos correspondientes.
- c) Copia fedateada de la Resolución de otorgamiento del Grado Académico, Título Profesional, Título de Segunda Especialidad Profesional, Grado de Maestro o Grado de Doctor expedida por Secretaría General de la universidad.
- d) Constancia de no adeudo emitida por la Jefatura de Cobranzas.
- e) Dos (02) fotografías tamaño pasaporte a color actualizada, con ropa formal, sin lentes y en fondo blanco.
- f) Copia fedateada del Acta de Sustentación de tesis o trabajo de investigación.
- g) Tesis o trabajo de investigación, en archivo digital o formato pdf, según corresponda.

Versión: 008	Cód.: R-RGT	F. Implementación: 08-02-17	Pag.: 5 de 6
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N°0113-2017-CU-ULADECH CATÓLICA	

REQUISITOS ESPECÍFICOS

1. Por pérdida:

- a) Constancia de denuncia policial.
- b) Publicación de aviso de pérdida en el diario local de mayor circulación.

2. Por deterioro:

- a) Devolución del diploma deteriorado o mutilado

3. Por rectificación judicial o administrativa de datos:

- a) Copia de DNI con datos actualizados.
- b) Resolución consentida que justifique la corrección de datos (judicial o de la entidad correspondiente).
- c) Devolución del diploma y de la resolución originales que serán anuladas.

Artículo 16°.- El trámite para la expedición de los duplicados de diploma de grado académico de Bachiller, Título Profesional, Título de Segunda Especialidad Profesional, Grado de Maestro o Grado de Doctor seguirá el procedimiento establecido en el ITGC correspondiente.

Artículo 17° Los aspectos no considerados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.

Chimbote, febrero de 2017.

JBDG/

Versión: 008	Cód.: R-RGT	F. Implementación: 08-02-17	Pag.: 6 de 6
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N°0113-2017-CU-ULADECH CATÓLICA	